



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2015 MPH-CZ**

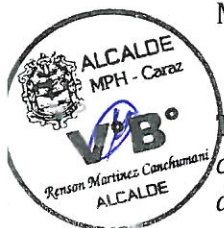
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, las funciones normativas y fiscalizadoras;



Que, el numeral 11.2 del At. 11 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito señala que: *"Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales, sin transgredir ni desnaturalizar la presente ley ni los reglamentos nacionales"*;

Que, asimismo el Art. 17° del mismo cuerpo legal que se invoca, señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales tienen competencias normativas de gestión y de fiscalización, en materia de transporte público;



Que, mediante Ley N° 27189, publicada el 28 de octubre de 1989, se promulgó la Ley del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y de carga en vehículos menores motorizados y no motorizados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, publicado el 02 de diciembre del 2010, se Aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados;



Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2004-MTC, se Aprobó el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito;

Que, de conformidad con lo prescrito en la Norma IV del Texto único Ordenado del Código Tributario, Aprobado por Decreto N° 135-99-EF, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Locales tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de los límites señalados por la Ley;



Que, el numeral 1.6 del Art. 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley Nº 27972 prescribe, que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejerce la siguiente función: Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados y no motorizados, tales como: taxis, moto taxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 006-2015, de fecha 17 de marzo del 2015, mediante Dictamen Nº 001-2015-MPH/CZ-CRTCyCV., propone al Concejo Municipal: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Reducción del 50% del Cobro de las Tasas establecidas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por todos los conceptos de pago para la formalización de los vehículos menores (Motokar) de transporte público especial de pasajeros y carga, por el periodo de 60 días., a fin de arribar a la formalización de dichos medios de transporte;

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar y artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD**, aprobó la Ordenanza siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REDUCCIÓN AL 50% DEL COBRO DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, POR TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS MENORES (MOTOKAR) DE TRANSPORTE DE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA, POR EL PERIODO DE 60 DÍAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Reducción al 50% del Cobro de las Tasas Establecidas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por todos los Conceptos de Pago para la Formalización de los Vehículos Menores (MOTOKAR) de Transporte de Público Especial de Pasajeros y Carga, por el periodo de 60 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SUSPENDER las Ordenanzas Municipales, otras normas municipales y reglamentos, que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

